



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 28/2018 SUBSC 2018
Emissor: SP/JS
Document: informe/proposta/resolució

Informe / Propuesta de Resolución / Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación por la cual se reconoce la obligación y se propone el pago de una bestreta de 15.000,00 € a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Mallorca para financiar el proyecto *Gastos de contratación de una trabajadora social para inspeccionas y control de entidades benéficas*.

Hechos

1. En fecha 1 de octubre de 2018, el señor Raimundo de Montis Coll, con DNI núm. 41347836T como presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Mallorca, con CIF núm. G57152639, presentó un escrito mediante el cual solicitaba una ayuda por un importe de 15.000 euros, a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación para financiar el proyecto *Gastos de contratación de una trabajadora social para inspeccionas y control de entidades benéficas*, que consiste al apoyar técnico al programa Operativo FEAD 2014-2020, de acuerdo con las nuevas obligaciones previstas por el Fondo Español de Garantía Agraria y que pone a disposición de las personas más vulnerables y desfavorecidas alimentos básicos y determinadas medidas de apoyo dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas. El coste total del proyecto es de 16.536,09 €, de forma que solicitan una subvención por el 90,71 % del coste total del proyecto.
2. El Consejo de Gobierno, en la sesión de día 19 de octubre de 2018, autorizó previamente a la consejera para conceder esta subvención, de acuerdo con el artículo 8.1 del TRLS que dispone que "son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley", así como el pago anticipado del 100% de esta subvención a favor de la entidad Banco de Alimentos de Mallorca, sin exigencia de ninguna garantía.
3. En fecha 30 de octubre de 2018, la consejera de Servicios Sociales y Cooperación resolvió conceder una subvención y, autorizar y disponer el gasto, a la Fundación

Banco de Alimentos de Mallorca, por un importe máximo de 15.000,00 euros, para la financiación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto *Gastos de contratación de una trabajadora social para inspecciones y control de entidades benéficas*, entre el día 16 de julio de 2018 , con carácter retroactivo, hasta el 15 de julio de 2019 , con un coste de 16.536,09 €. El importe concedido representa el 90,71 % del coste total del proyecto.

4. De acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de concesión, el pago de la subvención *"se hará de manera anticipada, eximiendo a la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, en conformidad con el que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Al respecto, la ejecución de las propuestas de pago se tiene que hacer de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012"*.

5. Se ha comprobado que la entidad no tiene ninguna deuda con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).

2. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm.122, de 2 de septiembre)

3. La Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación, de 30 de octubre de 2018, por la cual se concedió y se autorizó y disponer el gasto, determinó las características y condiciones específicas de la subvención otorgada.

4. El artículo 60 del Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en combinación con el artículo 15.6 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Balear y, el artículo 11 de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el año 2018 (BOIB núm. 160, de 20 de diciembre) determina el órgano competente para reconocer la obligación y proponer el pago.

5. El Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Consejería de

Servicios Sociales y Cooperación. Por otro lado, el Decreto 1/2016, de 16 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Dirección general de Planificación y Servicios Sociales.

Conclusiones

Por todo esto,

Se informa favorablemente el pago de 15.000,00€, mediante anticipo sin aportación de garantía, a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Mallorca, con CIF núm. G57152639, por la financiación del proyecto *Gastos de contratación de una trabajadora social para inspeccionas y control de entidades benéficas*, entre el día 16 de julio de 2018, con carácter retroactivo, hasta el 15 de julio de 2019, con un coste de 16.536,09 €, con cargo a la partida presupuestaria 17401 313I01 48000 00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears del año 2018.

Palma, 7 de noviembre de 2018

La jefa del Servicio de Planificación Social



Antonia Puiggròs Rabassa

Visto el informe de la ninguno del servicio de Planificación Social,

Propòs a la consejera de Servicios Sociales y Cooperación que dicte una resolució en losté rmas siguientes:

Resolució

1. Reconocer la obligación y proponer el pago, en concepto de anticipo, a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Mallorca, con CIF núm. G57152639, por un importe de 15.000,00 €, para la financiación del proyecto *Gastos de contratación de una trabajadora social para inspeccionas y control de entidades benéficas*, entre el día 16 de julio de 2018, con carácter retroactivo, hasta el 15 de julio de 2019, con un coste de 16.536,09 €, con cargo a la partida presupuestaria 17401 313I01 48000 00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears del año 2018, conforme a la autorización previa del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018. Al respeto, la ejecución de las propuestas de pago se tiene que hacer de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012.



GOIB
/

2. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 7 de noviembre de 2018

El Director general de Planificación y Servicios Sociales

Andreu Horrach Torrens

Palma, 8 de noviembre de 2018

Conforme con la Propuesta dicto resolución.

La secretaria general

Isabel E. Nora de Castillo

(Por delegación de firma de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación (BOIB núm. 56 de 5 de mayo de 2016))